

CIRCULAR INFORMATIVA No. 24

CLAA_GJN_AAS_24.18

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2018

Asunto: **Publicaciones en el Diario Oficial.**

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-524-ONNCCE-2017.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C."

El texto completo de la presente Norma ser adquirido en el correo electrónico: normas@onncce.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-C-524-ONNCCE-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170908150604699.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-C-524-ONNCCE-2017	Industria de la Construcción-Barreras Prefabricadas de Concreto para Protección en Carreteras y Vialidades Urbanas-Especificaciones y Método de Ensayo.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer los criterios generales que han de considerarse para el diseño y fabricación de barreras prefabricadas de concreto para protección en las carreteras y vialidades urbanas de jurisdicción federal, estatal y municipal.	
Esta Norma Mexicana aplica a las barreras prefabricadas de concreto de fabricación nacional o de importación que se comercialicen en territorio nacional.	

CIRCULAR INFORMATIVA No. 24

CLAA_GJN_AAS_24.18

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

PUBLICACIONES DEL 16 DE MARZO DE 2018

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL NÚMERO 1772 AL CIUDADANO MIGUEL ENRIQUE MIRELES GARCÍA, PARA EJERCER FUNCIONES CON TAL CARÁCTER ANTE LA ADUANA DE NUEVO LAREDO, COMO ADUANA DE ADSCRIPCIÓN, EN VIRTUD DEL RETIRO VOLUNTARIO DEL AGENTE ADUANAL MIGUEL ENRIQUE MIRELES GARCIA.

Oficio: G.800.02.00.00.18-2340

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el **C. MIGUEL ENRIQUE MIRELES GARCÍA**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **MIGUEL ENRIQUE MIRELES GARCÍA**, titular de la patente número 1340, con adscripción en la aduana de NUEVO LAREDO, y autorización número 3533 para actuar en las aduanas de CIUDAD REYNOSA, COLOMBIA y PIEDRAS NEGRAS; y considerando que el **C. MIGUEL ENRIQUE MIRELES GARCÍA**, ha cumplido con lo que establecía el entonces resolutivo Décimo primero de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, actualmente contenido en la Regla 1.4.14 General de Comercio Exterior para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2017, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal **MIGUEL ENRIQUE MIRELES GARCÍA** a su patente; el Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 5, primer párrafo; 11; 12, fracción II; relacionado con el 13, fracciones I y II; 19, fracciones XIX, XXIV, XXV y tercer párrafo, numeral 2; en relación con el artículo 20, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número **1772** al **C. MIGUEL ENRIQUE MIRELES GARCÍA**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de NUEVO LAREDO, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **MIGUEL ENRIQUE MIRELES GARCÍA**, por lo cual, a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial



CIRCULAR INFORMATIVA No. 24

CLAA_GJN_AAS_24.18

de la Federación, será inactivada la patente 1340 así como la autorización 3533, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO. - Se toma conocimiento de que el **C. MIGUEL ENRIQUE MIRELES GARCÍA**, va a actuar en las aduanas de CIUDAD REYNOSA, COLOMBIA y PIEDRAS NEGRAS, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente **1772** en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los **CC. MIGUEL ENRIQUE MIRELES GARCÍA** y **MIGUEL ENRIQUE MIRELES GARCÍA**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de NUEVO LAREDO, CIUDAD REYNOSA, COLOMBIA y PIEDRAS NEGRAS, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del **C. MIGUEL ENRIQUE MIRELES GARCÍA**, y **surta efectos de notificación al día siguiente de su publicación.**

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

carmen.borgonio@claa.org.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-524-ONNCCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-524-ONNCCE-2017, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-BARRERAS PREFABRICADAS DE CONCRETO PARA PROTECCIÓN EN CARRETERAS Y VIALIDADES URBANAS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODO DE ENSAYO."

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C.". El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-C-524-ONNCCE-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170908150604699.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-C-524-ONNCCE-2017	Industria de la Construcción-Barreras Prefabricadas de Concreto para Protección en Carreteras y Vialidades Urbanas-Especificaciones y Método de Ensayo.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer los criterios generales que han de considerarse para el diseño y fabricación de barreras prefabricadas de concreto para protección en las carreteras y vialidades urbanas de jurisdicción federal, estatal y municipal.	
Esta Norma Mexicana aplica a las barreras prefabricadas de concreto de fabricación nacional o de importación que se comercialicen en territorio nacional.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para estructuración y redacción normas. (Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de noviembre de 2015).	
NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida. (Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2002).	
ASTM-C-825 06 (2011) Standard Specification for Precast Concrete Barriers. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).	
Report 350 Recommended Procedures for the Safety Performance Evaluation of Highway Features, National Cooperative Highway Research Program, USA, 1993).	
AASHTO (2011) Roadside Design Guide, 4th Edition.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1772 al ciudadano Miguel Enrique Mireles García, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Nuevo Laredo, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Miguel Enrique Mireles García.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.

Oficio: G.800.02.00.00.00.18-2340

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el **C. MIGUEL ENRIQUE MIRELES GARCÍA**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **MIGUEL ENRIQUE MIRELES GARCÍA**, titular de la patente número 1340, con adscripción en la aduana de NUEVO LAREDO, y autorización número 3533 para actuar en las aduanas de CIUDAD REYNOSA, COLOMBIA y PIEDRAS NEGRAS; y considerando que el **C. MIGUEL ENRIQUE MIRELES GARCÍA**, ha cumplido con lo que establecía el entonces resolutive Décimo primero de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, actualmente contenido en la Regla 1.4.14 General de Comercio Exterior para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2017, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal **MIGUEL ENRIQUE MIRELES GARCÍA** a su patente; el Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 5, primer párrafo; 11; 12, fracción II; relacionado con el 13, fracciones I y II; 19, fracciones XIX, XXIV, XXV y tercer párrafo, numeral 2; en relación con el artículo 20, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número **1772** al **C. MIGUEL ENRIQUE MIRELES GARCÍA**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de NUEVO LAREDO, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **MIGUEL ENRIQUE MIRELES GARCÍA**, por lo cual, a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 1340 así como la autorización 3533, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO. - Se toma conocimiento de que el **C. MIGUEL ENRIQUE MIRELES GARCÍA**, va a actuar en las aduanas de CIUDAD REYNOSA, COLOMBIA y PIEDRAS NEGRAS, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente **1772** en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los **CC. MIGUEL ENRIQUE MIRELES GARCÍA** y **MIGUEL ENRIQUE MIRELES GARCÍA**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de NUEVO LAREDO, CIUDAD REYNOSA, COLOMBIA y PIEDRAS NEGRAS, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del **C. MIGUEL ENRIQUE MIRELES GARCÍA**, y surta efectos de notificación al día siguiente de su publicación.

Atentamente

Ciudad de México, 14 de febrero de 2018.- El Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, **Alfredo Abraham Torio**.- Rúbrica.

(R.- 464119)

Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.